SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-20260005

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	FERIEL S.A.S.
VALOR:	QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS. MCTE ($ 587.489.655,00)
OBJETO:	"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, EN LA VEREDA SANTA LUCÍA SECTOR DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".
PLAZO:	El plazo previsto para la ejecución se fija hasta el 31 de diciembre sin que se supere la vigencia fiscal 2026 contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **CRISTHIAN FERNANDO BOLÍVAR RIVERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.398.548 expedida en Duitama, quien fue nombrado como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 08, de la Secretaría de Infraestructura mediante Decreto No. 523 del 30 de septiembre de 2026 y posesionado mediante Acta de Posesión Folio No. 111 del 1 de octubre de 2026, y a quien mediante Decreto 476 del 7 de septiembre de 2026 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FERIEL S.A.S.**, identificado con NIT 900.497.897-7, representado legalmente por **JOHANA MARCELA GUIZA SIACHOQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.052.379.178 expedida en Duitama, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **Concordancia con el Plan de Desarrollo.** El presente proceso contractual que se rige por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, guarda concordancia con las metas establecidas en el Plan de desarrollo Municipal, Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027"; en la LÍNEA ESTRATÉGICA: Eje Estratégico: 1. Gestión Integral del Agua y del Territorio Ambiental. 1.2. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en el cual se establece el Programa: 1.2.1. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se enfoca en la optimización de los alcantarillados y para el caso con la construcción de obas de infraestructura sanitaria en la Vereda Santa Lucía sector Divino Niño del municipio de Duitama. **2)** Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama, tiene como propósito principal formular, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, de acuerdo a los requerimientos y normas técnicas necesarios para el desarrollo físico del municipio, garantizando la oferta eficiente de la infraestructura necesaria para contribuir al fortalecimiento de la competitividad local, la preservación de los recursos naturales, de patrimonio y espacio público, mayor cobertura social y de usuarios y las proyecciones de desarrollo y crecimiento poblacional del municipio. **3)** Que para el cumplimiento de su propósito principal y de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo No. 010 de 23 de junio de 2023, la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo entre otras las siguientes funciones: 1. Diseñar, dirigir y coordinar el Plan de Obras Públicas municipales en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Inversiones. (...) 10. Coordinar las actividades para la ejecución de obras de acueducto y saneamiento básico rural. (...) 11. Las demás inherentes a la naturaleza dependencia (sic) y las que le sean asignadas por las normas legales. **4)** Que en el Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027", se destaca el programa de agua potable y saneamiento básico como un elemento fundamental en la gestión y gobernanza, centrado en la protección de la vida y del recurso hídrico como elemento vital. En este sentido, la Alcaldía Municipal de Duitama establece acciones para fortalecer la institucionalidad, garantizando así la continuidad y mejora en la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento. Además, se implementan medidas de gestión destinadas a la ejecución de proyectos de alto impacto en la población, con el fin de ofrecer servicios oportunos y eficientes que reduzcan los riesgos asociados al desabastecimiento y la calidad del agua. **5)** Que el programa de agua potable y saneamiento básico, tiene como objetivos fortalecer la gestión y ejecución de proyectos relacionados con el agua potable y el saneamiento básico, con acciones de

optimización de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, asistencias técnicas, operativas, jurídicas y de procesos a las empresas prestadoras del servicio y los diversos actores involucrados en el recurso hídrico. **6)** Que en consonancia con lo anterior, para la vigencia 2026, el Plan de Acción Institucional establece las metas asignadas a la Secretaría de Infraestructura dentro del Plan de Desarrollo municipal "Primero Duitama 2024- 2027", para el sector Vivienda, Ciudad y Territorio (POT - Vivienda - Servicios Públicos), las siguientes actividades:

Código	Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio	Dependencia responsable	Actividades
1.1.1.4	Acueductos optimizados	Acueductos optimizados	Numero	6	20	Secretaría de Infraestructura	Renovar redes de acueductos Rurales
1.1.1.5	Acueductos ampliados	Acueductos ampliados	Numero	1	1	Secretaría de Infraestructura	Construir redes nuevas de acueducto en la vereda Tocogua
1.1.1.6	Alcantarillados optimizados	Alcantarillados optimizados	Numero	5	8	Secretaría de Infraestructura	RENOVAR REDES VEREDALES, *Separación de redes alcantarillado urbanas
1.1.1.7	Alcantarillados ampliados	Alcantarillados ampliados	Numero	1	4	Secretaría de Infraestructura	Construir redes nuevas de alcantarillados veredales

7) Que en línea con lo anterior, el Plan de Acción establece dentro de las actividades que le corresponden a la Secretaría de Infraestructura para desarrollar las metas que le corresponden, la "Optimización del Sistema de Alcantarillado a través de la construcción de obras sanitarias". **8)** Que es así que la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones y a actividades misionales, así como de la ejecución de su Plan de Acción, formuló el proyecto denominado "Optimización del sistema de Alcantarillado mediante la construcción de obras de infraestructura sanitaria, en la Vereda Santa Lucía sector Divino Niño en el municipio de Duitama"" viabilizado con el código BPIN 20250000042998. **9)** Que el proyecto tiene como objetivo realizar la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario eficiente, en la vereda Santa Lucia, mediante la instalación de redes de PVC (NOVAFORT) de diferentes diámetros, construcción de pozos de inspección y obras complementarias necesarias para su correcto funcionamiento. Algunas obras complementarias como cortes de pavimento, cajas para las acometidas domiciliarias, obras de repracheo fueron excluidas y serán asumidas por la comunidad de acuerdo con compromisos previos pactados. **10)** Que el presente proceso contractual tiene como objetivo, ejecutar las obras necesarias para la construcción del tramo de alcantarillado sanitario en la vereda Santa Lucía – sector Divino Niño, cumpliendo los parámetros técnicos del RAS 2000 y las normas NTC aplicables. **11)** Que en consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a fin de suplir la necesidad descrita en aras de optimizar el sistema de alcantarillado en la Vereda Santa Lucia sector Divino Niño, del municipio de Duitama. **12)** Que por lo anteriormente descrito se hace necesario suscribir contrato de obra para garantizar el servicio de alcantarillado a los habitentes de la zona rural descrita. **13)** Que, el I Municipio de Duitama aperturó el proceso contractual de selección abreviada SMC-017-2026, cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA VEREDA SANTA LUCIA SECTOR DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA", con la publicación en SECOP II de la Resolución 1202 de septiembre 02 de 2026, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos anexos. **14)** Que de conformidad con el cronograma diseñado para el proceso citado, según lista de ofertas, fueron radicadas cinco (05) propuestas, así:

OFERTAS (5)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
OFERTA SMC-017-2026 TAMYCOASH4	CONSORCIO TAMYCOASH4	16/09/2026 8:50 AM	587.727.399,81 COP
1. MILA DUITAMA ACUEDUCTO	CONSORCIO MILA	16/09/2026 8:46 AM	606.173.196,08 COP
PROPUESTA ECONOMICA - INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES SAS	INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES SAS	16/09/2026 8:29 AM	624.656.730 COP
CS SANTA LUCIAS	CS SANTA LUCIAS	16/09/2026 7:56 AM	589.575.481 COP
PROPUESTA FERIEL SMC 017-2026 ALCANTARILLADO	FERIEL S.A.S.	15/09/2026 11:06 PM	587.489.655 COP

15) Que mediante Resolución No. 1273 de septiembre 16 de 2026, se conformó el comité evaluador de apoyo para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SMC-017-2026, con el fin de que realizarán un estudio de las propuestas, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas

contenidas en los documentos del proceso y a la normativa aplicable. **16)** Que el día 22 de octubre de 2026, el secretario de infraestructura mediante oficio No. SI-1040-983-2026, manifestó" una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos legales y del pliego y consolidado el primer lugar de FERIEL S.A.S., NIT 900.497.897-7, en el orden de elegibilidad, procederá adjudicarle el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SMC-017-2026 mediante el correspondiente acto administrativo motivado. En dicho acto se recogerán expresamente el resultado de la evaluación ajustada y la justificación del apartamiento de la recomendación del comité, conforme al numeral 2.9 del pliego de condiciones". **17)** Que por lo anterior se procede a adjudicar el proceso de SMC-017-2026, cuyo objeto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA VEREDA SANTA LUCIA SECTOR DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA", al proponente FERIEL SAS, con NIT 900497897-7, representado legalmente por JOHANA MARCELA GÜIZA SIACHOQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.379.178 expedida en Duitama. **18)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2025-15238-0141 de fecha 24 de noviembre de 2025. **21)** Que mediante Resolución No 1446 del 22 de octubre de 2026 se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SMC-017-2026, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA VEREDA SANTA LUCIA SECTOR DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA". Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, EN LA VEREDA SANTA LUCÍA SECTOR DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA". SEGUNDA: TERMINO.** El plazo previsto para la ejecución se fija hasta el 31 de diciembre sin que se supere la vigencia fiscal 2026 contados a partir de la fecha del acta de inicio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor a contratar corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS. MCTE ($ 587.489.655,00)**, Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar, Según el siguiente detalle:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYE AIU	VALOR TOTAL
1	CONSTRUCCION LINEA DE DISTRIBUCION							
1,1				LOCALIZACION Y REPLANTEO DE REDES	ML	2127,98	$ 5.597,51	$ 11.911.389,33
Subtotal								$ 11.911.389,33
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS							
2.1	3.02.07			EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	2.610,37	$ 31.689,15	$ 82.720.406,49
2.2	2.01.70			EXCAVACIONES MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	267,70	$ 82.972,83	$ 22.211.828,59
2.3	4.01.04			ENTIBADOS EN MADERIA PARA EXCAVACIONES DE 1 A 7 USOS	M2	79,00	$ 53.844,73	$ 4.253.733,67
2.4	4.04.04			RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	665,00	$ 148.092,64	$ 126.370.133,60
2.5	3.12.03			TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUES DE 5 KM	KM-M3	10.464,44	$ 3.250,73	$ 34.017.069,04
Subtotal								$ 269.573.169,39
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO							
3.1	5.01.24			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC D=4"	ML	624,00	$ 48.228,79	$ 30.094.764,96
3.2	5.01.26			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC D=6"	ML	796,17	$ 118.964,78	$ 94.716.188,89
3.3	5.01.27			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO PVC D= 10"	ML	685,91	$ 179.382,60	$ 119.439.348,97
Subtotal								$ 244.250.302,82
4	POZOS DE INSPECCION							
4.1	5.01.07			POZO DE INSPECCION, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M (1.0M<H<1.50 M) (NO INCLUYE ARO TAPA)	UND	20	$ 2.021.364,48	$ 40.427.289,60
4.2	5.01.09			POZO DE INSPECCION, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M (2.00M<H<2.5 M) (NO INCLUYE ARO TAPA)	UND	1	$ 3.066.852,08	$ 3.066.852,08
4.3	5.01.01			SUMINISTRO E INSTALACION DE ARO-TAPA EN HF-TIPO LIVIANO	UND	27	$ 539.659,31	$ 14.570.801,37
Subtotal								$ 58.064.943,05

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				$ 583.799.804,59
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)				$ 3.689.850,41
VALOR TOTAL				$ 587.489.655,00

CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por precio unitario y se pagará en CUATRO ACTAS así: El Municipio de Duitama, cancelará al contratista mediante 4 pagos parciales equivalente al avance de las obras ejecutadas y aprobadas por el municipio a través de la supervisión. Las actas corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. El último pago del valor restante, se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Interventoría del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso. En el evento que el oferente haya obtenido puntuación por el criterio de calificación se requiere el documento que evidencie el criterio. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Municipio. Para exoneraciones se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012.**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y anexos. 11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le

correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 12. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 para la suscripción del acta de inicio. 13. Acreditar los criterios de calidad ofrecidos mediante el formato 7 para la suscripción del acta de inicio. 14. Acreditar el PMT debidamente aprobado por la entidad territorial competente y con el personal exigido, APU´S, detalle discriminado del AIU para la fecha de suscripción del acta de inicio. 15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 para la fecha de suscripción del acta de inicio a la suscripción del contrato, siempre y cuando el proponente se haya comprometido a implementar el plan de calidad y se haya otorgado puntaje por el mismo. 19. Presentar el programa de gerencia de proyectos junto con el profesional ofrecido, siempre que el contratista en el proceso de selección haya adquirido puntuación en el proceso de selección. 20. Ejecutar el Contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el anexo técnico y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional. 21. Incorporar el porcentaje de personal colombiano y/o bienes con componente nacional que el oferente haya ofrecido en el proceso de selección. 22. El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. 23. La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 2. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 3. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes. 4. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato. 5. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual, que contenga en forma detallada los aspectos administrativos,

técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la Interventoría. 6. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato. 7. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso. 8. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor del contrato de obra y al supervisor designado por el Municipio; y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial. 9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan. 10. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos de la obra, así como suscribir el acta correspondiente. 11. Efectuar, junto con el Interventor y el Supervisor designado por el Municipio, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y las cantidades de obra. De esto se elaborará un acta, la cual se suscribirá entre el contratista y el interventor y/o supervisor. El interventor y/o supervisor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems de obra. 12. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país. 13. Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 14. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área. 15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 16. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 17. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 18. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra. **EL CONTRATANTE.** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 4. Efectuar la contratación de la interventoría, quien deberá ceñir su actividad de acuerdo al manual de interventoría y supervisión de la entidad solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución. 5. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato, cronogramas técnicos, ensayos o demás documentos que estime necesarios. 6. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 7. Realizar visitas técnicas para verificar el estado de avance de la obra. 8. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 9. Efectuar el recibo parcial de obra, el recibo final y proyectar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley

y por el presente pliego de condiciones. **SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del Contrato. 2. Acceder a la documentación y a la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal así: Disponibilidad Presupuestal N° 2026000605, cuenta número 2.3.1.40.03.1400.10 OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADOS / 28-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - 1.2.4.6.00 SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. **OCTAVA: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedor a una multa a título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. **DECIMA: MULTAS.** El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO:** Las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. El Municipio ejercerá la supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la Entidad Estatal la ejerce directamente y estará a cargo de la Ingeniera **DILIA MARITZA HIGUERA SÁNCHEZ, FUNCIONARIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces. El supervisor debe exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad, si el contratista en el proceso de selección obtuvo puntación por el criterio de calidad, el supervisor está obligado a exigir su cumplimiento y la implementación del mismo será requisito sin el cual no habrá lugar a liquidación del contrato. Las funciones de supervisión se deben ejercer de manera integral desde la suscripción del acta de inicio y hasta su terminación y/o liquidación, según corresponda. Los aspectos a tener en cuenta son: □Técnico Comprende las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los términos de referencia del contrato, entre estas actividades se encuentran: *Estudio y conocimiento del proyecto a. Revisión de cantidades. □ Obtención de planos y diseños de la Entidad y entrega de los mismos al contratista (cuando se trate de obra) Estudio de sugerencias, consultas y aclaraciones. □ Inspección y control en la calidad de los materiales. □ Control de personal y equipo exigido (verificar cantidad y tipo de equipo). □ Control de calidad de la obra, bien o servicio recibido (inspección final). □ Estudio, concepto o aprobación de modificaciones de cantidades y precios unitarios. □ Informe final. Administrativo Es el eje principal de la debida coordinación entre el contratista y la entidad, comprende todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento del contratista de los trámites y diligencias que deba

realizar, entre estas actividades se encuentran: □ Tener pleno conocimiento del contrato, estudios previos, anexos, pliegos de condiciones, propuesta, etc. □ Elaboración, aprobación y seguimiento del cronograma. □ En caso de discrepancias frente a la ejecución del contrato y al cumplimiento de las obligaciones, deberá solicitar por escrito los conceptos respectivos al Profesional de Gestión de Contratación. □ Si se requiere la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento por parte del Municipio, el supervisor deberá estar atento a que el Contratista pueda llegar a subsanar el incumplimiento por el cual se procedió. □ Solicitar de manera motivada la suspensión temporal del contrato, mediante memorando escrito dirigido al Ordenador del Gasto; si durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas ajenas a las partes, que impida temporalmente su normal ejecución. □ En los contratos de tracto sucesivo, en los que su ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, deberán ser liquidados. □ En caso de incumplimiento, emitir un informe de supervisión, en el que se explique en detalle el incumplimiento, las observaciones pertinentes, la respuesta del contratista y las posibles consecuencias de la persistencia del incumplimiento. □ Ejercer control respecto del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista. □ Exigir, revisar, aceptar y controlar las actividades que se realicen en la ejecución de la obra, bien o servicio. □ Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato. □ Solicitar al contratista los informes sobre la ejecución del contrato. □ Vigilar la expedición y vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, inversión del anticipo, etc. □ Establecer los incumplimientos totales o parciales. □ Consignar en actas las reuniones de comité, acuerdos, convenios, etc. □ Firmar el acta de inicio e impartir el visto bueno al acta de liquidación, etc. □ Verificar el pago por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales. □ Aspecto Financiero Consiste en el seguimiento al presupuesto del contrato en aras de que los desembolsos y pagos se lleven a cabo en los términos y por los valores acordados, en general, comprende el buen manejo e inversión de los recursos del contrato, entre estas actividades se encuentran: □ Controlar la inversión del anticipo (según el caso). □ Autorizar pagos. □ Verificar la afectación presupuestal en la vigencia, en vigencias futuras o expiradas, y la constitución de las reservas presupuestales si aplica. □ Estudiar las fórmulas de reajustes de precios y de compensaciones económicas al contratista. □ Validar que las modificaciones, adiciones o prorrogas del contrato no superen en un 50% el valor inicialmente contratado y sustentarlas técnicamente. □ Realizar las proyecciones financieras a que haya lugar. En el evento que el o contratista en el proceso de selección haya obtenido puntuación por el criterio de calidad deberá exigir el cumplimiento del mismo y la evidencia física del mismo es requisito para el pago final y liquidación. De no exigirse por parte de la supervisión ésta responderá civil, administrativa y penal y disciplinariamente. Aspecto Legal Comprende la revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato, entre estas actividades se encuentran: □ Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidades y demás términos establecidos por las partes y la ley. □ Verificar y exigir que las garantías contractuales constituidas por el contratista se ajusten a las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato, así mismo solicitar las modificaciones que sean necesarias. □ Analizar, sugerir y dar visto bueno de la viabilidad de las adiciones, prórrogas y modificaciones que requiera el contrato objeto de supervisión. □ Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las posibles soluciones. □ Informar al ordenador del gasto los incumplimientos del contratista y solicitar la aplicación de sanciones de manera motivada justificadas en hechos, circunstancias o soportadas en la

normatividad vigente. □ En general, verificar y dirigir el cumplimiento del contrato por parte del contratista y de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato supervisado. □ Prohibiciones. □ Supervisar ante la existencia de un conflicto de interés. □ Supervisar ante inhabilidad, incompatibilidad o impedimento respecto del Contratista. □ Disponer a título personal o de terceros los bienes o servicios derivados del contrato supervisado. □ Autorizar cambios o especificaciones en el contrato que impliquen mayores cantidades de dinero con los cuales se modifique el valor, plazo u objeto del contrato. □ Permitir la iniciación del objeto materia del contrato con antelación a la fecha estipulada en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales para su ejecución. □ Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista. □ Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato u orden contractual. □ Exonerar al contratista de sus obligaciones especialmente del cumplimiento del criterio de calidad con el cual obtuvo puntuación en el proceso de selección. □ Autorizar la ejecución de objetos diferentes al estipulado en el contrato u orden contractual. □ Permitir el acceso de terceros a información reservada en ejercicio de la supervisión o interventoría. □ Legalizar hechos cumplidos (Se consolidan cuando se adquieren obligaciones sin que medie soporte legal y presupuestal que los respalde y cuando antes de su ejecución no se han cumplido los requisitos mínimos y legales, como la reserva presupuestal previa o cuando en la ejecución de un contrato se adicionan bienes o servicios no incluidos desde el inicio.). Consecuencias del incumplimiento de las funciones de supervisión. La acción defectuosa o la omisión en el seguimiento de la gestión contractual por parte de los funcionarios encargados de ejercerla, así como de quienes sean contratados externamente para ese fin, los podrá hacer responsables civil, penal, fiscal y disciplinariamente. Los supervisores serán responsables en los siguientes casos: Civil: Cuando el Municipio sufra un detrimento patrimonial como consecuencia de la negligencia o la ejecución indebida de las labores de supervisión, quien tenga a cargo esta labor responde pecuniariamente por el daño ocasionado (Acción de Repetición-Ley 678 de 2001). Penal: Cuando la acción u omisión del supervisor o interventor se constituya en delito. En caso, por ejemplo, del interés indebido en la celebración de contratos, o cuando se tramite, celebre o liquide un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales. Disciplinaria: Cuando el supervisor o interventor incurre en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, que implique incumplimiento de sus deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibición o violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos o conflicto de intereses, podrá dar lugar a la imposición de sanciones tales como: Destitución del cargo e inhabilidad para desempeñar cargos públicos, suspensión en el ejercicio del cargo, multa o amonestación escrita con copia a la hoja de vida, previo proceso disciplinario que garantice el derecho de defensa. □ Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores serán responsables por sus conductas en los siguientes casos: □ Responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de supervisión o interventoría. □ Responden disciplinariamente por las faltas gravísimas consagradas en los numerales 2,3,14,15,16, 18,19,20, 26,27,28, 34,40,42, 43,50,51,52,55,56 y 59, parágrafo 4° del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 cuando resulten compatibles con la función. **DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Duitama identificada con NIT 891.855.138-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan — Hasta la liquidación del contrato — Diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato — Plazo del contrato y tres (3) años más. — CINCO por ciento (5%) del valor del contrato **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción — Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. — Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los

treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Duitama identificada con NIT 891.855.138-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Duitama identificada con NIT 891.855.138-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA CUARTA: CESIÓN**. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la copia del acta definitiva de terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE DUITAMA** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las

circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. PARAGRAFO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo No 002 de 6 de febrero de 2023, la base gravable de la estampilla para el bienestar del adulto mayor se liquidará sobre el valor del contrato principal o adicional, antes del impuesto al valor agregado – IVA, según la discriminación realizada en la Cláusula Tercera: Valor del Contrato. **VIGÉSIMA. SEGUNDA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **VIGESIMA TERCERA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024. **VIGESIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE. 1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampilla Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 002 de 2023 respectivamente. 3) Los demás documentos de Ley.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

CRISTHIAN FERNANDO BOLÍVAR RIVERA,p
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Ordenador(a) del Gasto Delegado(a) – Decreto No. 476 de 2026

Elaboro: Laura Chacón.

Reviso: Daniela Bernal Aguirre.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO _____